MIRTA LUZ DE VECCHI
NOTARIA

PRIMER TESTIMONIO +++ CIENTO ONCE +++ CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA "CASTILLA DISTRIBUIDORA S.A.".-En Ciudadela, Partido de Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los cuatro días del mes de NOVIEMBRE del año dos mil dos, ante mí, MIRTA LUZ DE VECCHI, abogada-notaria, titular del Registro número veintisiete, de esta jurisdicción, comparecen quienes se identifican y expresan sus datos personales, como se indica a continuación: don Vicente CONDE HERNANDEZ, de origen español, argentino naturalizado, nacido el 26 de Agosto de 1944, comerciante, titular del Documento Nacional de Identidad número 13.555.713, CUIT 20-13555713-8, de estado civil viudo en primeras nupcias de María Cristina Boidi, hijo de Vicente Conde Hernández y de Josefa Hernández, con domicilio real actualmente en Hipólito Yrigoyen 2046, San Justo, Partido de La Matanza, de esta Provincia; don Julio CONDE HERNANDEZ, español, nacido el 15 de Mayo de 1949, comerciante, titular del Documento Nacional de Identidad número 93.485.243, CUIT 20-15241886-9, de estado civil casado en primeras nupcias con María Gabriela Dolinsek, hijo de Vicente Conde Hernández y de Josefa Hernández, con domicilio real actualmente en Hipólito Yrigoyen 2853, San Justo, Partido de La Matanza, de esta Provincia; don Hernán Eugenio CONDE, argentino, nacido el 4 de Agosto de 1972, comerciante, titular del Documento Nacional de Identidad 22.848.365, CUIL 20-22848365-7, de estado civil casado en primeras nupcias con Lorena Elizabeth Bary, hijo de Vicente Conde Hernández y de María Cristina Boidi, con domicilio real actualmente en Caupolican 534, Ramos Mejía, Partido de La Matanza, de esta Provincia y don Pablo Vicente CONDE, argentino, nacido el 1 de Abril de 1971, comerciante, titular del Documento Nacional de Identidad 22.156.145, CUIL 20-22156145-8, de estado civil casado en primeras nupcias con

ESTUDIO Dr. J. H. BUSTOS

Cintia Beatriz Nápoli, hijo de Vicente Conde Hernández y de María Cristina Boidi, con domicilio real actualmente en la calle Cangallo 541, Tercer Piso, Departamento B, Ramos Mejía, Partido de La Matanza, de esta Provincia.- Todos los comparecientes son personas mayores de edad y de mi conocimiento, en los términos del Artículo 1001 del Código Civil, doy fe.- Intervienen por sus propios derechos y dicen que vienen a constituir una sociedad anónima que se regirá por la presente acta constitutiva y estatuto.- **ACTA CONSTITUTIVA**.- **I)** Denominación y sede social.- La denominación social es "CASTILLA DISTRIBUIDORA S.A." y tendrá su sede social en la calle LAPRIDA número 918, segundo Piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la que podrá ser trasladada por resolución del directorio o de la asamblea ordinaria de accionistas.- **II)** Suscripción e integración de capital social.- El capital social suscripto es de DIECIOCHO MIL PESOS, dividido en DIECIOCHO MIL acciones nominativas no endosables, ordinarias, de UN peso, de valor nominal cada una y de UN voto por acción.- Los accionistas suscriben: 1) Vicente Conde Hernández, Seis Mil acciones, de un peso de valor nominal cada una, o sea la cantidad de Seis Mil Pesos; integra en este acto, en dinero efectivo, el veinticinco por ciento, o sea la suma de Un Mil Quinientos Pesos; 2) Julio Conde Hernández, suscribe Seis Mil acciones, de un peso de valor nominal cada una, o sea la cantidad de Seis Mil Pesos, integra en este acto, en dinero efectivo, el veinticinco por ciento, o sea la suma de Un Mil Quinientos Pesos; 3) Hernán Eugenio Conde, suscribe Tres Mil acciones, de un peso de valor nominal cada una, o sea la cantidad de Tres Mil Pesos, integra en este acto, en dinero efectivo, el veinticinco por ciento, o sea la suma de Setecientos Cincuenta Pesos y 4) Pablo Vicente Conde, suscribe Tres Mil acciones, de un peso de valor nominal cada una, o sea la cantidad de Tres Mil Pesos e integra en efectivo en este

MIRTA LUZ DE VECCHI
NOTARIA

acto el veinticinco por ciento, o sea Setecientos Cincuenta Pesos, comprometiéndose los nombrados a integrar el saldo restante en el término de ley.- **III)** Designación de directorio.- Se designa: **presidente** a Julio CONDE HERNANDEZ, **vicepresidente** a Vicente CONDE HERNANDEZ, **director titular** a Hernán Eugenio CONDE, **director suplente** a Pablo Vicente CONDE, quienes aceptan en este acto los cargos y declaran no estar comprendidos en las inhabilidades e incompatibilidades, previstas en el artículo 264, de la ley de sociedades comerciales.- **IV)** Designación del órgano de fiscalización.- No encontrándose la sociedad incluida en el artículo 299, de la ley 19.550, no se designarán síndicos, quedando facultados los accionistas a realizar la fiscalización según lo prescripto por el artículo 55 de la misma ley.- **V)** Autorización artículo 183.- De acuerdo con el artículo 183 de la ley de sociedades comerciales, se autoriza al directorio para realizar todos y cada uno de los actos comprendidos en el objeto social.- **ESTATUTO SOCIAL**.- PRIMERO: Denominación y Domicilio.- Queda constituida la sociedad que se denomina: **"CASTILLA DISTRIBUIDORA S.A."**, que tiene su domicilio social en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.- SEGUNDO: Plazo.- La sociedad tendrá una duración de NOVENTA y NUEVE años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.- TERCERO: Objeto.- La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros en cualquier lugar de la República Argentina y/o en el extranjero las siguientes operaciones comerciales: Explotación comercial de negocios mayoristas, minoristas y/o de distribución de artículos dedicados al ramo de: librería, imprenta y papelería en general; productos de limpieza, accesorios de farmacia, perfumería y sus anexos, artículos de juguetería, entretenimientos generales, materiales musicales, fotografía y sus anexos,

cigarrillos, tabaquería y artículos para el fumador, artefactos eléctricos y/o de iluminación y sus derivados y anexos, bebidas de todo tipo, incluso alcohólicas, golosinas, galletitería y panadería y artículos y/o productos para confitería, heladería y sus anexos, explotación de portales y sitios de internet, comercio electrónico, producción y comercialización de sistemas, publicidad y promociones por vía electrónica; importación y exportación de elementos necesarios para el desarrollo de su objeto.- Explotación de negocios inmobiliarios y financieros en general, pudiendo organizar administraciones y realizar operaciones de todo tipo vinculadas con dicho ramo, como también, gestionar las habilitaciones y/o inscripciones que le sean requeridas para su ejercicio, por la normativa vigente.- Para la prosecución del objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y contratos que las leyes vigentes y este estatuto autorizan.- CUARTO: Capital social: El capital social es de DIECIOCHO MIL PESOS, representado por DIECIOCHO MIL acciones ordinarias nominativas, no endosables, de UN peso de valor nominal cada una, con derecho a UN voto por acción.- El capital social podrá ser aumentado, por decisión de la Asamblea Ordinaria, hasta el quíntuple de su monto conforme el artículo 188 de la ley 19.550.- Todo aumento de capital deberá instrumentarse por escritura pública.- QUINTO: Acciones futuras.- Las acciones serán nominativas, no endosables, ordinarias o preferidas.- Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago fijo preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión.- Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérseles prioridad en el reembolso de capital en caso de liquidación.- Las acciones preferidas no darán derecho a voto, salvo los casos en que la ley se la otorga.- Las acciones y certificados provisorios que se emitan,

MIRTA LUZ DE VECCHI
NOTARIA

contendrán las menciones de los artículos 211 y 212 de la ley 19.550.- Se podrán emitir títulos representativos de más de una acción.- Las acciones ordinarias y preferidas otorgarán a sus titulares derecho preferente a la suscripción de nuevas acciones de la misma clase y derecho de acrecer en proporción a las que posean de acuerdo a lo previsto en el artículo 194 de la ley 19.550.- SEXTO: Copropiedad de acciones.- En caso de copropiedad de acciones, la sociedad, podrá exigir la unificación de la representación.- Mientras ello no ocurra no podrán ejercitar sus derechos.- SEPTIMO: Mora en la integración.- En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder conforme a lo prescripto por el artículo 193 de la ley 19.550.- OCTAVO: Administración y representación.- La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria, entre un mínimo de UNO y un máximo de CINCO, con mandato por DOS ejercicios reelegibles.- La asamblea debe designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección.- El directorio, sesionará con la presencia de la mayoría absoluta de sus integrantes y resolverá por mayoría de los presentes.- En su primera sesión deben designar un Presidente y un Vicepresidente, este último reemplazará al primero en caso de ausencia, impedimento o excusación.- La asamblea fija la remuneración del directorio.- Sus deliberaciones se transcribirán en un libro de actas llevado al efecto.- La representación social estará a cargo del presidente o del vicepresidente en forma indistinta.- El uso de la firma social estará a cargo del presidente o del vicepresidente.- El directorio tiene plenas facultades para dirigir y administrar la sociedad en orden al cumplimiento de su objeto pudiendo en consecuencia celebrar todo tipo de contratos, incluso aquellos para los cuales se requiere poder especial,

conforme lo dispuesto por el artículo 1881 del Código Civil y artículo Noveno del Decreto Ley 5965/63.- Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos: enajenar, constituir, modificar y extinguir derechos reales sobre inmuebles o muebles, operar con bancos oficiales, mixtos o privados y demás instituciones de crédito, y otorgar poderes para actuar judicial o extrajudicialmente a una o más personas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país.- Cada director deberá depositar la suma de DOSCIENTOS PESOS en garantía del desempeño de sus funciones en la caja de la sociedad o en un banco a su nombre y no podrá retirarse hasta la aprobación de su gestión.-NOVENO: Asambleas.- Las asambleas serán convocadas en la forma prevista en el artículo 237 de la ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime.- Podrán ser citadas simultáneamente, en cuyo caso se celebrará en segunda convocatoria el mismo día, una hora después de fracasada la primera.- El quórum y mayoría se rigen por los artículos 243 y 244 de la ley 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materia de que se trate.- La asamblea extraordinaria en segunda convocatoria se celebrará cualquiera sea el número de accionistas presentes con derecho a voto.-DECIMO: Fiscalización.- La sociedad PRESCINDE DE LA SINDICATURA, como órgano de fiscalización interna conforme lo dispuesto por el artículo 284 de la ley 19.550.-Cuando por aumento de capital la sociedad quedara comprendida en el inciso 2 del artículo 299 de la citada ley, anualmente la asamblea deberá designar Síndico Titular y Suplente.- DECIMO PRIMERO: Balance y distribución de utilidades.- El ejercicio comercial cerrará el día 28 de Febrero de cada año, a cuya fecha se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones legales vigentes en la materia.- De las ganancias

MIRTA LUZ DE VECCHI
NOTARIA

líquidas y realizadas se destinarán: a) el **CINCO** POR CIENTO hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para fondo de reserva legal, b) a remuneración de director y síndico en su caso, c) a dividendos de acciones preferidas si las hubiera, d) el saldo, en todo o en parte a distribución de dividendos de las acciones ordinarias o a fondos de reservas facultativas u otro destino que determine la asamblea.- Los dividendos serán pagados en proporción a las respectivas tenencias dentro del año de su sanción.- DECIMO SEGUNDO: Disolución y liquidación.- Producida la disolución de la sociedad, su liquidación estará a cargo del directorio actuante en ese momento o de una comisión liquidadora que podrá designar la asamblea procediéndose, en su caso, bajo la fiscalización del síndico.- Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, con las preferencias que se hubieran establecido se distribuirán entre los accionistas en la proporción que correspondiere.- En este estado los comparecientes manifiestan que: 1) el capital se suscribe de acuerdo al siguiente detalle: Vicente Conde Hernández suscribe SEIS MIL acciones ordinarias nominativas, no endosables, o sea, seis mil pesos; Julio Conde Hernández suscribe SEIS MIL acciones ordinarias nominativas, no endosables, o sea seis mil pesos y Hernán Eugenio Conde suscribe TRES MIL acciones ordinarias nominativas, no endosables, o sea tres mil pesos y Pablo Vicente Conde suscribe TRES MIL acciones ordinarias nominativas, no endosables, o sea tres mil pesos.- TOTAL DIECIOCHO MIL acciones ordinarias, nominativas, no endosables suscriptas de un voto por acción y de pesos uno valor nominal cada una.- Los accionistas integran el **VEINTICINCO** por ciento en efectivo y el saldo en el término de ley.- 2) Se designa para integrar el directorio **Presidente:** Julio Conde Hernández, **Vicepresidente:** Vicente Conde Hernández, **Director Titular:** Hernán Eugenio Conde, **Director Suplente**: Pablo Vicente Conde.- 3) El domicilio

legal y especial de la sociedad será en la calle LAPRIDA número 918,segundo piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.- 4) Se autoriza a los doctores José Horacio BUSTOS y Gerardo Ambrosio BOIDI y al señor Angel Enrique MOREIRA, a fin de que en forma indistinta o alternada, acepten o propongan modificaciones a la presente, realizando todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio, suscribiendo al efecto las escrituras públicas que fueren menester, inclusive sobre cambio de denominación, suscripción de acciones, designación de autoridades, fijación de sede social y cuanto estimen conveniente y/o fuere convenido por la autoridad de contralor; depositar y retirar los fondos en el Banco de la Nación Argentina, a que se refiere el artículo 187 de la ley de sociedades y realizar todos los actos que sean necesarios y conducentes al mejor desempeño del presente mandato.- Los comparecientes desobligan a la autorizante de las inscripciones que pudieran corresponder por la presente.- LEO esta escritura a los comparecientes, quienes en prueba de conformidad, así la otorgan y firman, todo por ante mí, doy fe.- Vicente CONDE HERNANDEZ.-Julio CONDE HERNANDEZ.-Hernán Eugenio CONDE.- Pablo Vicente CONDE.- Mirta Luz DE VECCHI.- En sello 3591.- Mirta Luz De Vecchi.- Notaria.- **CONCUERDA** la PRIMERA COPIA precedente con su escritura matriz, que pasó ante mí, MIRTA LUZ DE VECCHI, notaria titular del Registro número veintisiete, del Partido de Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires, al folio 304, Protocolo año 2.002, doy fe.- Para la sociedad, expido esta PRIMERA COPIA en cuatro folios de Actuación Notarial números BAA02884964 al BAA02884967, los que firmo y sello, en el lugar y fecha de su otorgamiento.-

3591
MIRTA LUZ DE VECCHI
NOTARIA

QUE ANTECEDEN SE LEGALIZAN EN EL
LA FIRMA ACTUACION N° FAA013166334 QUE SE AGREGA
VALOR DE LA 13 NOV 2002
SAN MARTIN

Fº

FAA013166 74

LEGALIZACIONES

Decreto - Ley 9020 (Artículos 117/118)

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley Orgánica del Notariado, legaliza la firma y el sello del notario D DE VECCHI MIRTA LUZ----------

obrantes en el Documento N° BAA02884967----------

La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.

SAN MARTIN, 13 de noviembre de 2002

NOT. MONICA ESTHER SA[illegible]PPO
SUBDELEGADA PARTIDO DE SAN MARTIN
DELEGACION SAN MARTIN

FAA013166674



INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

Tramite Numero	Descripcion	Nro
00291	CONSTITUCION TRAM. PRECALIFICADO	1

Numero Correlativo I.G.J: 1713342 SOCIEDAD ANONIMA
Razon Social: CASTILLA DISTRIBUIDORA
(antes):
Escritura/s 111/

y/o instrumentos privados:

Inscripto en este Registro bajo el numero: 13964 del libro: 19 , tomo: -
de: SOCIEDADES POR ACCIONES
F.C.: 1

Buenos Aires, 21 de Noviembre de 2002

MARIA P. PETRALLI de GRILLO
COORDINADORA
DEPARTAMENTO REGISTRAL
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

0181136

La autenticidad de estas fotocopias se corresponde con el sello de actuación notarial nº BAA010456209 .- CONSTE San Justo, Partido de La Matanza, 3 de oc-- tubre de 2016.-

CERTIFICACIÓN DE REPRODUCCIONES

EAA010456209

La que suscribe **Maria Raquel LASSALOTTE**, notaria titular del Registro número Diez del Partido de La Matanza, **CERTIFICA** que el documento que adjunto que consta de **6 (seis)** fojas que llevan mi sello y firma es copia fiel de su original, doy fe.- San Justo, Partido de La Matanza, a los tres días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.-